

Alberto Truque. Abogado especializado en derecho de la circulación

La mayoría de las compañías aseguradoras incluyen en sus contratos la exclusión de la cobertura del seguro de responsabilidad civil sucrto cuando el vehículo asegurado es conducido por un menor de determinada edad. Esta cláusula tiene carácter limitativo de derechos del asegurado y no delimitadora del riesgo, por lo que dicha cláusula debe estar debidamente clara y destacada y especialmente aceptada por el asegurado, en caso contrario no tendrá operatividad. Si está destacada y aceptada por el asegurado, en el caso de siniestro con vehículo conducido por menor de la edad establecido en el contrato, la aseguradora podrá actuar después contra el conductor y asegurado reclamando todos los gastos que haya tenido que desembolsar como consecuencia del citado siniestro.